



NACIONAL



**RESOLUCION 139/1989**  
**SECRETARIA DE SALUD (SS)**

Equipos descartables y de consumo de uso y aplicación en medicina humana -- Modificación de la res. 551/86.

Fecha de Emisión: 05/07/1989; Publicado en: Boletín Oficial 28/07/1989

Artículo 1º - Sustitúyese el art. 7º de la res. 551/86 por el siguiente:

"Art. 7º - Los titulares de los establecimientos aludidos en el artículo anterior que gestionen la autorización para la elaboración y/o importación y venta de un producto de esa naturaleza y la consecuente inscripción del mismo en el registro de productores y productos deberán cumplimentar los requisitos y acompañar la documentación a que se hace referencia en el anexo III de la presente resolución.

El titular de la autorización a que se alude en el párrafo anterior que pretendiera obtener una variante de inscripción en los supuestos previsto en el art. 10 del dec. 2505/85 deberá efectuar la pertinente solicitud utilizando el formulario que como anexo IV integra la presente resolución, entendiéndose por variante de un producto a aquél que está destinado para la misma indicación y que posea igual composición (Ejemplo: Tubuladuras de igual material y de diferente calibre; agujas que difieren en su tamaño, etc.). No será considerada como variante de un producto a aquel que sirva para la misma indicación pero que esté confeccionado con diferente material."

Art. 2º - Sustitúyese los anexos II, III, V, VI y VII de la res. 551/86 por los que obran como anexos de la presente.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Zabalúa.

Nota: para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial; Suipacha 767 PB.

